

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN N° 0520
(19 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se convoca a la Asamblea de elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior"

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 0514 del 17 de marzo de 2021, en su artículo primero, el Rector de la Universidad de la Amazonia delega las funciones de Rector al funcionario **JOSÉ LUBIN GARGIA TELLO**, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, desde el 18 al 21 de marzo de 2021.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria, la cual implica que las universidades tienen la potestad Constitucional de "darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos". Así pues, las Universidades, en ejercicio de esta facultad, gozan de libertad para determinar qué tipos de procedimientos son susceptibles de normar, mediante Estatuto a partir de exigencias mínimas que consagra la ley.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, consagra la autonomía universitaria, con el fin de despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, así como a designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros aspectos.

En ejercicio de dicha autonomía el artículo 28 del Acuerdo No. 32 de 2009 "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia." Establece que:

"ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONSULTAS. El Consejo Superior Universitario faculta al Rector de la Universidad de la Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución."

En este sentido, El Consejo Electoral, en reunión del día 19 de marzo de 2021, estableció el procedimiento para convocar la Asamblea de elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los sectores productivos reconocidos legalmente, a la asamblea de elección de su Representante ante el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el Acuerdo No. 62 de 2002 "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia" expedido por el Consejo Superior Universitario, en los considerandos de la presente Resolución y con base en lo acordado por el Consejo Electoral mediante la Convocatoria Electoral No. 01 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento establecido en la Convocatoria No. 01 de 2021, expedido por el Consejo Electoral Universitario, la cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los diecinueve (19) días de marzo de 2021.


JOSÉ LUBIN GARGIA TELLO
Rector Encargado

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General 

Proyectó: Andrea Marcela López Riquelme
Profesional Universitaria 